

# ARTICULO I (PARRAFOS 1, 3 Y 4) Y ARTICULO 2 (PARRAFOS 1, 2, 3 Y 5)

## Indice

	<u>Párrafos</u>
Texto del Artículo 1 (párrafos 1, 3 y 4)	
Texto del Artículo 2 (párrafos 1, 2, 3 y 5)	
Nota preliminar . . . . .	III 3
Reseña de la práctica . . . . .	4 - 19
Práctica de la Asamblea General . . . . .	5 - 19
1. Los Propósitos y Principios en general . . . . .	5 - 6
2. Artículo 1 (párrafo 1) . . . . .	7
3. Artículo 1 (párrafo 3) . . . . .	8 - 11
4. Artículo 1 (párrafo 4) . . . . .	12
5. El Artículo 2 en su totalidad . . . . .	13
6. Artículo 2 (párrafo 1) . . . . .	14 - 16
7. Artículo 2 (párrafo 2) . . . . .	17
8. Artículo 2 (párrafo 3) . . . . .	18
9. Artículo 2 (párrafo 5) . . . . .	■

### Anexos

- I. Lista de las decisiones de la Asamblea General que hacen referencia a los Propósitos y Principios de la Carta en general
- II. Lista de las decisiones de la Asamblea General que hacen referencia a determinados Propósitos y Principios de la Carta

## TEXTO DEL ARTICULO 1 (PARRAFOS 1, 3 Y 4)

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener **la paz y la seguridad internacionales**, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de **agresión** u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios **pacíficos**, y de **conformidad** con los principios de la justicia y del **derecho** internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

.....

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

### TEXTO DEL ARTICULO 2 ( PARRAFOS 1, 2, 3 Y 5 )

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se ponen en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

...

5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviese ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

### NOTA PRELIMINAR

1. En este Suplemento, el párrafo 2 del Artículo 1 y el párrafo 4 del Artículo 2, así como los párrafos 6 y 7 del Artículo 2, se tratan como estudios separados. Por consiguiente, el presente estudio se limita a la práctica de los órganos de las Naciones Unidas en relación con los párrafos 1, 3 y 4 del Artículo 1 y los párrafos 1, 2, 3 y 5 del Artículo 2. Los epígrafes originales que figuran en los estudios anteriores del Repertorio sobre los Artículos 1 y 2 se han revisado en consecuencia.

2. Como antes, las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas adoptadas en virtud de otros Artículos de la Carta, se tratan en los estudios sobre **esos Artículos**, aunque, desde un punto de vista constitucional, son también una aplicación de los Artículos 1 y 2 o están relacionadas con ellos. Ello supone una doble limitación del alcance del presente estudio. En primer lugar, **éste** no incluye las decisiones del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria que se estudian en relación con otros **Artículos** que tratan con más detalle los Propósitos y Principios de la Carta 1/. En segundo lugar, como muchas decisiones de la Asamblea General se tratan detalladamente al examinar otros **Artículos** con los que están **directamente** relacionadas, el actual estudio se limita a un examen a) de las **características** generales de la **práctica** de la Asamblea General al referirse a los Propósitos y Principios de la Carta; y b) a ciertas disposiciones de la Asamblea General como **órgano** al que corresponden mayores funciones y responsabilidades en virtud de la Carta.

3. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período que se examina aparecen tabuladas en dos anexos del presente estudio.

## RESEÑA DE LA PRACTICA

4. En el período que se examina los **órganos** de las Naciones Unidas siguieron su **práctica** de basarse en los **Propósitos** y Principios de la Carta en general, o en una **disposición** particular del Artículo 1 o el **Artículo 2**, para resolver cuestiones de **índole** diversa. La práctica general resumida en el estudio del **Repertorio** relativo a los **Artículos 1 y 2** (párrafos 1 a 5) 2/ no sufrió modificación.

### La práctica de la Asamblea General

#### 1. Los Propósitos y Principios en general

5. En el período a que se refiere este **Suplemento**, la Asamblea General basó decisiones relativas a las relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados en los **Propósitos** y Principios de la Carta. Así, en su resolución 1236 (XII), la Asamblea General, "**reconociendo** la necesidad... de cumplir los **Propósitos** y Principios de la Carta", **exhortó** a todos los Estados a hacer cuanto estuviera a su alcance para fortalecer la paz, fomentar relaciones de amistad y cooperación y resolver sus controversias por medios pacíficos. Esta resolución fue confirmada por la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones. Así, en la

1/ Para la relación entre determinados Propósitos y Principios y otros **Artículos** de la Carta, véase el **Repertorio**, vol. I, Artículos 1 y 2 (párrs. 1 a 5), párrs. 4 a 6, y el **Suplemento N<sup>o</sup> 1**, vol. 1, Artículos 1 y 2 (párrs. 1 a 5), párrs. 4 a 6.

2/ Véase **Repertorio**, vol. I, estudio sobre los Artículos 1 y 2 (párrs. 1 a 5), párrs. 8 a 15.

resolución 1301 (XIII), la Asamblea General, reconociendo "que en la observancia de los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas reside el mejor medio de asegurar las condiciones esenciales para que las naciones y los pueblos del mundo vivan y se ayuden recíprocamente en mutua tolerancia y comprensión para beneficio de todos", reafirmó los Propósitos y Principios de la Carta y exhortó a los Estados Miembros a adoptar disposiciones efectivas tendientes a la realización de principios y de relaciones pacíficas y de buena vecindad.

6. En sus decisiones, la Asamblea General aplicó también los Propósitos y Principios de la Carta a las siguientes cuestiones: a) la cuestión de Chipre 3/; b) la cuestión de Argelia 4/; c) la cuestión del Africa Sudoccidental 5/; d) la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia 6/; e) la situación en Hungría 7/; f) la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de segregación racial (apartheid) del Gobierno de la Unión Sudafricana 8/; g) el trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana 9/; h) las cuestiones estudiadas por el Consejo de Seguridad en su 838ª sesión en relación con la situación en Jordania y el Líbano 10/; e i) las recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación 11/.

## 2. Artículo 1 (párrafo 1)

7. En las decisiones adoptadas por los Órganos de las Naciones Unidas durante el período que se examina no hubo ninguna mención explícita del párrafo 1 del Artículo 1 12/.

3/ A G, resolución 1013 (XI).

4/ A G, resolución 1184 (XII).

5/ A G, resoluciones 1143 (XII) y 1243 (XIII).

6/ A G, resolución 1064 (XI).

7/ A G, resolución 1133 (XI).

8/ A G, resolución 1178 (XII).

9/ A G, resoluciones 1179 (XII) y 1302 (XIII).

10/ A G, resolución 1237 (ES-III).

11/ A G, resolución 1188 (XII).

12/ Dicho párrafo fue mencionado por representantes en los debates sobre los siguientes temas: a) la cuestión de Argelia (A G (XI), 1ª Com., 830ª ses., párr. 5; 838ª ses., párr. 15); b) la situación creada por la invasión de Egipto (A G (ES-I), Plen., 561ª ses., párr. 139; A G (XI), Plen., 597ª ses., párrs. 129 y 138; 640 —es., párr. 96); c) proyecto de pactos internacionales de derechos humanos (A G (XII), 3ª Com., 781ª ses., párr. 41); d) definición de la agresión (A G (XII), 6ª Com., 517ª ses., párrs. 4 y 11; 521ª ses., párr. 16; 524ª ses., párrs. 37, 38 y 41; 530ª ses., párr. 17; 532ª ses., párr. 12); e) la situación en Hungría (A G (ES-II), Plen., 571ª ses., párr. 89); y f) declaración relativa a la coexistencia pacífica entre los Estados (A G (XII), 1ª Com., 936ª ses., párrs. 1 y 60).

3. Artículo 1 (párrafo 3)

8. El párrafo 3 del Artículo 1 fue invocado en dos ocasiones por la Asamblea General en sus decisiones adoptadas durante el período que se examina.

9. En la resolución 1007 (ES-11) sobre la situación en Hungría, aprobada el 9 de noviembre de 1956 en el segundo período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General "convencida de que la cooperación internacional prevista en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas" constituya "el medio más eficaz de cumplir esta misión humanitaria", resolvió "emprender un vasto programa de ayuda inmediata a los territorios afectados", instó a todos los Estados Miembros a participar en la mayor medida posible en este programa de socorro, pidió al Secretario General que tomara inmediatamente las medidas necesarias y dirigió un urgente llamamiento a todos los países interesados pidiéndoles que prestaran su ayuda al Secretario General en el cumplimiento de esta tarea. Un telegrama 13/ del Ministro interino de Asuntos Exteriores de Hungría al Secretario General, fechado 12 de noviembre de 1956, decía que el Gobierno de Hungría aceptaba las humanitarias resoluciones de la Asamblea General "que se ajustan al párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y que tienen por objeto ayudar al pueblo húngaro".

10. En una resolución aprobada el 12 de diciembre de 1958 14/, la Asamblea General decidió prorrogar el mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos por un período adicional de tres años y encargó a la Comisión que examinara "dentro del espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 y del Artículo 55 de la Carta" los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta.

11. Durante este período hubo otras decisiones de la Asamblea General relacionadas con el párrafo 3 del Artículo 1 que se referían a los temas siguientes:

a) cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de segregación racial (apartheid) del Gobierno de la Unión Sudafricana 15/; b) trato dado a la población de origen indio en la Unión Sudafricana 16/; c) discriminación racial en los territorios no autónomos 17/; y d) cooperación internacional cultural y científica 18/.

---

A G (XI), anexos, vol. II, tema 67, pág. 4, A/3341.

14/ A G, resolución 1332 (XIII).

A G, resoluciones 1016 (XI), 1178 (XII) y 1248 (XIII).

16/ A G, resolución 1179 (XII).

A G, resolución 1328 (XIII).

18/ A G, resoluciones 1043 (XI) y 1164 (XII).

## 4. Artículo 1 (párrafo 4)

12. La Asamblea General invocó el párrafo 4 del Artículo 1 en la resolución 1332 (XIII), como se señala en el párrafo 10 anterior.

## 5. El artículo 2 en su totalidad

13. A continuación se dan algunos ejemplos de las decisiones de la Asamblea General que se refieren a los Principios sin mencionar los Propósitos de la Carta. En relación con la cuestión de Argelia 19/, la Asamblea General expresó la esperanza de que se encontraría una solución "en conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas". Al tratar la cuestión del Africa sudoccidental 20/, la Asamblea General pidió al Secretario General que tomara medidas para encontrar una solución satisfactoria "en conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia". En una decisión relativa a los territorios en fideicomiso 21/, la Asamblea General tomó en consideración que "con arreglo a los Principios de la Carta de las Naciones Unidas" una de las finalidades fundamentales del régimen internacional de administración fiduciaria consistía en la evolución progresiva de la población de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia. Al establecer el Fondo Especial de las Naciones Unidas, la Asamblea General fijó algunos principios y criterios rectores, uno de los cuales era que 22/ "de conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas" la asistencia proporcionada por el Fondo Especial no debería ser un medio de injerencia económica o política extranjera en los asuntos internos del país o los países interesados, ni ir acompañada de ninguna condición de índole política.

## 6. Artículo 2 (párrafo 1)

14. El principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas fue invocado por la Asamblea General en el preámbulo de una resolución 23/ relativa a la situación en Hungría adoptada durante su segundo periodo extraordinario de sesiones de emergencia. La Asamblea General se refirió también al párrafo 1 del Artículo 2 en su decisión relativa al uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 24/.

15. Después de la admisión a las Naciones Unidas de 16 nuevos Estados Miembros en el décimo periodo de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General dirigió cartas a esos Estados 25/ pidiéndoles que tuvieran a bien informarle de si tenían responsabilidad en la administración de algunos de los territorios a

19/ A G, resolución 1012 (XI).

20/ A G, resolución 1059 (XI).

21/ A G, resolución 1064 (XI).

22/ A G, resolución 1240 (XIII), parte B I 2 g).

23/ A G, resolución 1004 (ES-II).

24/ A G, resolución 1348 (XIII).

25/ A G (XI), anexos, vol. I, tema 34, pág. 1, A/C.4/331 y Add.1 y 2.

que se refería el Artículo 73 de la Carta. En las sesiones de la Cuarta Comisión celebradas durante el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, se debatió la respuesta del Gobierno de Portugal 26/, el cual había manifestado que no administraba ningún territorio de ese tipo. Se presentó un proyecto de resolución 27/ que proponía la creación de una comisión ad hoc para estudiar la aplicación de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta en el caso de Miembros recientemente admitidos en las Naciones Unidas y formular recomendaciones a la Asamblea General tomando en cuenta cualquier explicación que pudieran dar los nuevos Estados Miembros con respecto al status de los territorios que estuvieran, bajo su administración. Varias delegaciones sostuvieron que el proyecto de resolución era contrario al principio de la igualdad soberana de todos los Miembros puesto que discriminaba contra los Miembros nuevos y proponía un procedimiento que no había sido aplicado a los Miembros originales de las Naciones Unidas o a los admitidos entre 1947 y 1955 28/. Se arguyó también que Portugal, como cualquier otro Estado, podía declarar que no administraba territorios no autónomos y que tenía el derecho a que esta declaración fuera aceptada por las Naciones Unidas sin debate; la negativa de este derecho constituiría una violación del párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta 29/. Los que apoyaron el proyecto de resolución sostuvieron, por el contrario, que la Asamblea General era competente para estudiar la aplicación del Capítulo XI de la Carta 30/.

16. Después del debate, la Cuarta Comisión aprobó el proyecto de resolución 31/ por 35 votos contra 33 y 4 abstenciones. La Asamblea General lo rechazó 32/ en sesión plenaria, por 35 votos contra 35 y 5 abstenciones.

26/ A G (XI), anexos, vol. I, tema 34, pág. 8, A/C.4/331 y Add.1 y 2, párr. 2.

27/ Ibid., pág. 14, A/3531 y Add.1, párr. 40 (A/C.4/L.467).

A G (XI), 4ª Com., 619ª ses., párr. 14; 621ª ses., párr. 1; 622ª ses., párr. 26; 623ª ses., párr. 27; A G (XI), Plen., vol. II, 657ª ses., párrs. 121, 131 y 151.

29/ A G (XI), 4ª Com., 617ª ses., párr. 14; 620ª ses., párr. 3; 623ª ses., párrs. 31 y 36; A G (XI), Plen., vol. II, 657ª ses., párr. 160.

30/ Véase en este Suplemento, en relación con el Artículo 73, el debate sobre la competencia de la Asamblea General a este respecto.

31/ A G (XI), 4ª Com., 623ª ses., párr. 34. Véase el texto en A G (XI), anexos, vol. I, tema 34, pág. 14, A/3531 y Add.1, párr. 63, proyecto de resolución VI.

32/ A G (XI), Plen., vol. II, 657ª ses., párr. 236.

## 7. Artículo 2 (párrafo 2)

17. Una decisión de la Asamblea General en la que recomiende a un Estado Miembro el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Carta estaría implícitamente basada en el párrafo 2 del Artículo 2. Un ejemplo de ese tipo de decisiones adoptadas durante el período que se examina fue la resolución 1016 (XI), sobre el conflicto racial en el Africa del Sur. & esa resolución la Asamblea General deploró que el Gobierno de la Unión Sudafricana no hubiera cumplido hasta entonces sus obligaciones derivadas de la Carta y exhortó a ese Gobierno a reexaminar su posición y revisar su política "teniendo en cuenta sus obligaciones y responsabilidades derivadas de la Carta".

## 8. Artículo 2 (párrafo 3)

18. El principio de la solución pacífica de las controversias internacionales está implícito en varias resoluciones adoptadas por la Asamblea General, de las cuales son ejemplos las resoluciones 1236 (XII) y 1301 (XIII), relativas a las relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados. La práctica de los órganos de las Naciones Unidas en cuanto a la solución pacífica de las controversias se recoge en este Suplemento bajo los Artículos 11, 14, 33, 34 y 35, que expresan con mayor claridad el principio enunciado en el párrafo 3 del Artículo 2.

## 9. Artículo 2 (párrafo 5)

19. A continuación se dan ejemplos de algunas decisiones de la Asamblea General relacionadas directamente con el párrafo 5 del Artículo 2. En su resolución 997 (ES-1), relativa a la situación creada por la invasión de Egipto, la Asamblea General instaba a las Partes a cesar el fuego y retirar sus fuerzas detrás de las líneas de armisticio y recomendaba que todos los Estados Miembros se abstuvieran "de introducir material militar en la zona de hostilidades" y que, de modo general, se abstuvieran "de cometer todo acto que pueda demorar o impedir el cumplimiento" de la resolución. Habiendo establecido mediante la resolución 1000 (ES-1) un Mando de las Naciones Unidas para una fuerza internacional de emergencia encargada de vigilar la cesación de las hostilidades, en la resolución 1001 (ES-1) pidió a todos los Estados Miembros que prestaran "al Mando de las Naciones Unidas la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones".

## ANEXO I

### Lista de decisiones de la Asamblea General que hacen referencia

#### a los Propósitos y Principios de la Carta en general

(1º de septiembre de 1956 - 31 de agosto de 1959)

<u>Resolución N°</u>	<u>Título</u>	<u>Referencia a la Carta</u>
1012 (XI)	La cuestión de Argelia	La Asamblea General <b>expresó</b> la esperanza de que, en un <b>espíritu de cooperación</b> , se encontrara una solución pacífica, democrática y justa, por medios adecuados, "en conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas".
1013 (XI)	La cuestión de Chipre	La Asamblea General expresó su <b>sincero</b> deseo de que se encontrara una <b>solución</b> pacífica, democrática y justa "de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas".
1016 (XI)	Cuestión del conflicto racial de Africa del Sur <b>resultante</b> de la <b>política</b> de segregación racial ( <u>apartheid</u> ) del Gobierno de la Unión Sudafricana	La Asamblea General <b>expresó</b> su convicción de que para la <b>solución</b> de este problema era menester plantearlo en forma conciliatoria "en conformidad con los Principios de la Carta".
1059 (XI)	Solución de la cuestión del Africa Sudoccidental	La Asamblea General pidió al Secretario General que buscara medios y arbitrios para resolver satisfactoriamente la cuestión del Africa Sudoccidental y que tomara cualesquiera medidas que considerara necesarias para <b>encontrar</b> una <b>solución</b> como la deseada "en conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas", y con la <b>opinión</b> consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 1 (párrafos 1, 3 y 4) y  
Artículo 2 (párrafos 1, 2, 3 y 5)

Anexos

## ANEXO I (continuación)

<u>Resolución Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Referencia a la Carta</u>
1064 (XI)	Consecución por los Territorios en fideicomiso del gobierno propio o la independencia	La Asamblea General tomó en consideración que, "con arreglo a los Principios de la Carta de las Naciones Unidas", una de las finalidades fundamentales del régimen internacional de administración fiduciaria consiste en la evolución progresiva de la población de los Territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia.
1133 (XI)	Cuestión examinada por la Asamblea General en el segundo período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 4 hasta el 10 de noviembre de 1956	La Asamblea General consideró que para alcanzar los fines de las Naciones Unidas con respecto a Hungría debían hacerse nuevos esfuerzos "de acuerdo con los Propósitos y Principios de la Carta" y las respectivas resoluciones de la Asamblea General.
1143 (XII)	Establecimiento de un Comité de Buenos Oficios para el África Sudoccidental	La Asamblea General consideró que la Carta de las Naciones Unidas imponía a cada uno de los Estados Miembros la obligación de intentar la solución de los problemas internacionales por todos los medios de negociación y conciliación a su alcance "sobre la base del respeto a los Propósitos y Principios de la Carta".
1178 (XII)	La cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de segregación racial ( <u>apartheid</u> ) del Gobierno de la Unión Sudafricana	La Asamblea General hizo un llamamiento al Gobierno de la Unión Sudafricana, movida por el interés de que todos los Estados Miembros observaran "los elevados Propósitos y Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas" -suscrita también por la Unión Sudafricana, que había contraído por ello las mismas obligaciones que cualquier otro Estado Miembro- para que revisara su política "tomando en cuenta esos Propósitos y Principios" y la opinión mundial y comunicara su respuesta al Secretario General.

ANEXO I (continuación)

<u>Resolución Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Referencia a la Carta</u>
1179 (XII)	Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana	La Asamblea General hizo un llamamiento al Gobierno de la Unión Sudafricana para que participase en las negociaciones con los Gobiernos de la India y del Pakistán a fin de resolver este problema "de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas" y con la Declaración Universal de Derechos Humanos.
1184 (XII)	La cuestión de Argelia	La Asamblea General expresó el deseo de que, con espíritu de cooperación efectiva, se iniciaran conversaciones y se utilizaran otros medios apropiados con miras a lograr una solución, "en conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas".
1188 (XII)	Recomendaciones concernientes al respeto internacional de los pueblos y de las naciones a la libre determinación	La Asamblea General reafirmó los principios enunciados en su resolución 545 (VI), según los cuales todos los Estados, incluso los que tenían la responsabilidad de la administración de territorios no autónomos, debían fomentar el ejercicio de este derecho, "de conformidad con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas".
1236 (XII)	Relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados	La Asamblea General, reconociendo la necesidad de promover los objetivos fundamentales de la Carta y "de cumplir los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas", exhortó a todos los Estados a hacer cuanto estuviere a su alcance para fortalecer la paz internacional.

Artículo 1 (párrafo 1, 3 y 4)  
 Artículo 2 (párrafo 1, 2, 3 y 5)

**ANEXO I (continuación)**

<u>Resolución Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Referencia a la Carta</u>
1237 (ES-111)	Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en su 838ª sesión celebrada el 7 de agosto de 1958	La <b>Asamblea</b> General pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos interesados <b>y de</b> conformidad con la Carta, tomara inmediatamente las medidas prácticas que contribuyeran en forma adecuada <b>"a</b> sostener los Propósitos y Principios de <b>la Carta"</b> con respecto al <b>Líbano</b> y a <b>Jordania</b> en las circunstancias del momento, facilitando con ello que las tropas extranjeras fueran próximamente retiradas de los dos países.
1240 (XIII)	Establecimiento del Fondo Especial	Al establecer el Fondo Especial de las Naciones Unidas, la Asamblea General fijó, para orientación del Director General del Consejo de Administración, ciertos principios y criterios, uno de los cuales dice: "De conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas, la asistencia proporcionada por el Fondo Especial no deberá constituir un medio de injerencia <b>económica y política</b> extranjera en los asuntos internos del <b>país</b> o de los países interesados, y no irá acompañada de ninguna condición de <b>índole política"</b> .
1243 (XIII)	informe del Comité de Buenos Oficios de Africa Sudoccidental	La Asamblea General <b>invitó</b> al Comité a reanudar las discusiones con el Gobierno de la Unión Sudafricana para hallar la base de un acuerdo que continuara confiriendo a todo el Territorio bajo mandato de Africa Sudoccidental una <b>condición</b> jurídica internacional y que fuera "conforme a los <b>Propósitos y Principios</b> de las Naciones Unidas".
1301 (XIII)	Medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados	La Asamblea General, reconociendo "que en la observancia de <b>los Propósitos y Principios</b> de las Naciones Unidas reside el mejor medio de <b>asegurar</b> las condiciones esenciales para que las naciones y los pueblos del mundo vivan y se ayuden <b>recíprocamente</b> en mutua tolerancia y <b>comprensión</b> para beneficio de todos", reafirmó "los Principios y Propósitos de las Naciones <b>Unidas"</b> .

ANEXO I (continuación)

<u>Resolución N°</u>	<u>Título</u>	<u>Referencia a la Carta</u>
1302 (XIII)	Trato a dar a las personas de origen indio en la <b>Unión Sudafricana</b>	La Asamblea General deploró que el Gobierno de la <b>Unión Sudafricana</b> no hubiera respondido a las comunicaciones que sobre este asunto le habían dirigido los Gobiernos de la India y el <b>Pakistán</b> y que no hubiera accedido aún a celebrar conversaciones con dichos Gobiernos para tratar de llegar a una <b>solución</b> de este problema "de conformidad con los <b>Propósitos</b> y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de los Derechos <b>Humanos</b> "; e invitó a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios para lograr que se entablaran negociaciones de conformidad con los deseos formulados por la Asamblea General en anteriores periodos de sesiones.

Artículo 1 (párrafos 1, 3 y 4) y  
Artículo 2 (párrafos 1, 2, 3 y 5)

Anexos

ANEXO II

Lista de decisiones de la Asamblea General que hacen referencia  
a determinados Propósitos y Principios de la Carta  
(1º de septiembre de 1956 - 31 de agosto de 1959)

<u>Resolución N°</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
997 (ES-I)	Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 749ª y 750ª, celebradas el 30 de octubre de 1956	<p><u>"La Asamblea General,</u></p> <p><u>"Tomando nota</u> de que en muchas ocasiones las partes en los acuerdos de armisticio en 1949 entre Israel y los Estados árabes han hecho caso omiso de las disposiciones de tales acuerdos, y de que las fuerzas armadas de Israel han penetrado profundamente en territorio egipcio, violando con ello el Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel el 24 de febrero de 1949,</p> <p><u>"Tomando nota</u> de que fuerzas armadas de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte están realizando operaciones militares contra el territorio egipcio,</p> <p><u>"Tomando nota</u> de que el tránsito por el Canal de Suez se halla interrumpido en la actualidad, con grave perjuicio para muchas naciones,</p> <p><u>"Expresando su honda preocupación</u> por estos acontecimientos,</p>	2, párr. 5

ANEXO II (continuación)

Resolución N°

Título

Extracto de la disposicibn

Artículo de  
la Carta

997 (ES-I) (cont.)

"1. Insta, como cuestidn de máxima urgencia, a todas las partes que actualmente participan en hostilidades en la zona, a que convengan inmediatamente en una cesación del fuego, incluso en la suspensidn del envío de fuerzas militares y de armas a la zona;

"2. Insta a las partes en los acuerdos de armisticio a que retiren inmediatamente todas las fuerzas detrás de las lfneas de armisticio, a que desistan de cruzar las líneas de armisticio para efectuar incursiones en territorio vecino, y a que observen escrupulosamente las disposiciones de los acuerdos de armisticio;

"3. Recomienda que todos los Estados Miembros se abstengan de introducir material militar en la zona de hostilidades y que, de modo general, se abstengan de cometer todo acto que pueda demorar o impedir el cumplimiento de la presente resolución;

"4. Insta a que, una vez se haga efectiva la cesación del fuego, se adopten medidas para reabrir el canal de Suez y restablecer la libertad y la seguridad de la navegación;

"5. Pide al Secretario General que observe el cumplimiento de la presente resolución e informe prontamente al respecto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, para que adopten las demás medidas que consideren necesarias de conformidad con la Carta;

"6. Decide permanecer en período de sesiones de emergencia hasta que se dé cumplimiento a la presente resolución."

Artículo 1 (párrafos 1, 3 y 4) y  
Artículo 2 (párrafos 1, 2, 3 y 5)

Anexos

## ANEXO II (continuación)

<u>Resolución N°</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1001 (ES-I)	Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 749ª y 750ª, celebradas el 30 de octubre de 1956	" <u>La Asamblea General</u> , "Recordando su resolución 997 (ES-I) de 2 de noviembre de 1956, relativa a la cesación del fuego, al retiro de las tropas y otros asuntos referentes a las operaciones militares en territorio egipcio, así como su resolución 998 (ES-I), de 4 de noviembre de 1956, relativa a la petición hecha al Secretario General de que presente un plan para establecer una Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas; "Habiendo establecido por su resolución 1000 (ES-I), de 5 de noviembre de 1956, un Mando de las Naciones Unidas para una Fuerza Internacional de Emergencia, habiendo nombrado jefe del Mando al Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua con la autorización de empezar a reclutar oficiales para el Mando, y habiendo invitado al Secretario General a que adopte las medidas administrativas necesarias para la inmediata ejecución de esa resolución;	2, párr. 5
		"... "10. <u>Pide</u> a todos los Estados Miembros que presten al Mando de las Naciones Unidas la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones, incluida la adopción de las disposiciones necesarias para el paso con destino a la zona de que se trata y con procedencia de ésta."	

ANEXO II (continuación)

<u>Resolución Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposicibn</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1004 (ES-11)	La situación en Hungría	<p><u>"La Asamblea General,</u></p> <p><u>"Considerando</u> que las Naciones Unidas se basan en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros,</p> <p><u>"Recordando</u> que el <u>Tratado</u> de Paz entre Hungría y las Potencias Aliadas y Asociadas, firmado en París el 10 de febrero de 1947, garantiza expresamente el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Hungría, y que la Carta de las Naciones Unidas <u>proclama</u> el principio general de estos derechos y libertades para todos los pueblos,</p> <p>"...</p> <p>"7. <u>Pide</u> al Secretario General que, en consulta con los directores de los organismos especializados apropiados, investigue con toda urgencia <u>cuáles</u> son las necesidades del pueblo <u>húngaro</u> en materia de alimentos, medicamentos y otros suministros similares, y que a la mayor brevedad informe al respecto a la Asamblea General;</p> <p>"8. <u>Insta</u> a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones de <u>carácter</u> humanitario nacionales e internacionales a que colaboren proporcionando el suministro que pueda necesitar el pueblo <u>húngaro.</u>"</p>	<p>2, párr. 1</p> <p>1, párr. 3</p> <p>2, párr. 5</p>

ANEXO II (continuación)

<u>Resolución N°</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1007 (ES-II)	La situación en Hungría	<p><u>"La Asamblea General,</u></p> <p><u>"Considerando los enormes sufrimientos infligidos al pueblo húngaro,</u></p> <p><u>"Deseando vivamente poner término de manera efectiva a esos sufrimientos,</u></p> <p><u>"Convencida de que la cooperación internacional prevista en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas constituye el medio más eficaz de cumplir esta misión humanitaria,</u></p> <p>"1. <u>Resuelve</u> emprender un vasto programa, de <u>ayuda inmediata</u> a los territorios afectados <u>proporcionándoles</u> suministros médicos, <u>viveres</u> y ropas;</p> <p>"2. <u>Insta</u> a todos los Estados Miembros a participar en la <u>mayor</u> medida posible en este programa de socorro;</p> <p>"3. <u>Pide</u> al Secretario General que tome <u>inmediatamente</u> las medidas necesarias;</p> <p>"4. <u>Dirige un urgente llamamiento</u> a todos los países interesados pidiéndoles que presten toda su ayuda al Secretario General en el <u>cumplimiento</u> de esta tarea."</p>	<p>1, párr. 3</p> <p>2, párr. 5</p>

Anexos

Artículo 1 (párrafos 1, 3 y 4) y  
Artículo 2 (párrafos 1, 2, 3 y 5)

ANEXO II (continuación)

<u>Resolución NO</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1016 (XI)	Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial ( <u>apartheid</u> ) del Gobierno de la Unión Sudafricana	<p><u>"La Asamblea General,</u></p> <p><u>"Recordando</u> sus anteriores resoluciones sobre la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de <u>segregación</u> racial (<u>apartheid</u>) del Gobierno de la Unión Sudafricana,</p> <p><u>"Recordando en especial</u> el párrafo 6 de su <u>resolución</u> 917 (X) de 6 de diciembre de 1955, en el que se exhorta al Gobierno de la Unión Sudafricana a que cumpla sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas,</p> <p><u>"Tomando nota</u> de que en su resolución 616 B (VII) de 5 de diciembre de 1952 se declara, entre otras cosas, que toda política de los gobiernos que tiene por objeto perpetuar o <u>aumentar</u> la <u>discriminación</u> es incompatible con la Carta,</p> <p>"...</p> <p>"1. <u>Deplora</u> que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya cumplido hasta ahora sus obligaciones derivadas de la Carta y haya seguido poniendo en ejecución medidas <u>discriminatorias</u> que <u>harán más difícil</u>, en el porvenir, el cumplimiento de <u>esas</u> obligaciones;</p> <p>"2. <u>Afirma su convicción</u> de que persistir en esa política <u>discriminatoria</u> es incompatible no solamente con la Carta, sino <u>también</u> con las fuerzas del <u>progreso</u> y con la <u>cooperación</u> internacional en la realización de los ideales de igualdad, libertad y justicia;</p>	<p>2, párr. 2</p> <p>1, párr. 3</p>

<u>Resolución Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1016 (XI) (cont.)		<p>"3. <u>Exhorta</u> al Gobierno de la Unión Sudafricana a reexaminar su posición y a revisar su política teniendo en cuenta sus obligaciones y responsabilidades derivadas de la Carta y los principios adoptados por otras sociedades multirraciales contemporáneas, así como los progresos logrados por ellas;</p> <p>"4. <u>Invita</u> al Gobierno de la Unión Sudafricana a cooperar, especialmente con su presencia en las Naciones Unidas, en un enfoque constructivo de esta cuestión;"</p>	
1043 (XI)	Cooperación internacional cultural y científica	<p>"<u>La Asamblea General</u>,</p> <p><u>Teniendo presente</u> las posiciones de la Carta de las Naciones Unidas que subrayan expresamente la importancia del desarrollo de la cooperación internacional en el orden cultural y educativo,</p> <p>"..."</p> <p>"1. <u>Invita</u> a todos los Estados a promover, por acuerdos mutuos y otros medios, una más amplia cooperación internacional cultural y científica y a escatimar esfuerzos para tratar de lograr la realización de estos objetivos de paz;</p>	1, párr. 3

ANEXO II (continuación)

<u>Resolución N°</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1043 (XI) ( <u>cont.</u> )		"2. <u>Invita</u> a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos especializados interesados a que incluyan en sus informes anuales al Consejo Económico y Social una exposición de sus opiniones y actividades en materia de cooperación internacional cultural y científica, y pide al Consejo que preste especial atención a dichas exposiciones."	
1164 (XII)	Desarrollo de la cooperación internacional en los campos de la ciencia, la cultura y la educación	<p>"<u>La Asamblea General</u>,</p> <p>"<u>Recordando</u> su <u>resolución</u> 1043 (XI) de 21 de febrero de 1957, relativa a la cooperación internacional cultural y científica,</p> <p>"...</p> <p>"1. <u>Reitera</u> la opinión que expresó en su resolución 1043 (XI) de 21 de febrero de 1957, de que debe promoverse por acuerdos mutuos y otros medios una más amplia cooperación internacional cultural y científica, y de que no deben escatimarse esfuerzos para tratar de lograr la <u>realización</u> de estos objetivos de paz;</p> <p>"2. <u>Insta</u> a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que intensifiquen la <u>aplicación</u> de todas aquellas medidas encaminadas a alentar el intercambio y la cooperación entre los pueblos en los campos de la ciencia, la cultura y la educación, lo cual es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas;</p>	1, párr. 3

ANEXO II (continuación)

<u>Resolución Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1164 (XII) (cont.)		"3. <u>Invita</u> a la <u>Organización</u> de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los <u>demás</u> organismos especializados interesados a que incluyan en sus informes anuales al Consejo <u>Económico</u> y Social una exposición de sus opiniones y actividades y cualquier <u>información</u> que puedan obtener sobre las opiniones y actividades de los gobiernos, en materia de cooperación internacional educativa, científica y cultural."	
1178 (XII)	La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial ( <u>apartheid</u> ) del Gobierno de la Unión Sudafricana	<p>"<u>La Asamblea General</u>,</p> <p>"<u>Recordando</u> sus anteriores resoluciones, en particular su resolución 1016 (XI) de 30 de enero de 1957, sobre la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (<u>apartheid</u>) del Gobierno de la Unión Sudafricana,</p> <p>"<u>Recordando en especial</u> el párrafo 6 de su resolución 917 (<u>X</u>) de 6 de diciembre de 1955, en el que se exhorta al Gobierno de la Unión Sudafricana a que cumpla sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas,</p> <p>"<u>Tomando nota</u> de que en su resolución 616 B (VII) de 5 de diciembre de 1952, la Asamblea General ha declarado entre otras cosas que toda política de los gobiernos que tenga por objeto perturbar o aumentar la <u>discriminación</u> es incompatible con la Carta,</p>	1, párr. 3

ANEXO II (continuación)

<u>Resolución N°</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1178 (XII) (cont.)		<p><u>"Tomando nota además</u> de que, en sus resoluciones 395 (V) de 2 de diciembre de 1950, 511 (VI) de 12 de enero de 1952 y 616 A (VII) de 5 de diciembre de 1952, se ha <u>afirmado</u> reiteradamente que una política de <u>"segregación racial" (apartheid)</u> está necesariamente fundada en la <u>discriminación racial</u>,</p> <p>"1. <u>Deplora</u> que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya respondido a la exhortación e invitación formulada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1016 (XI) aprobada por la Asamblea General el 30 de enero de 1957;</p> <p>"2. <u>Señala de nuevo a la atención</u> del Gobierno de la Unión <u>Sudafricana</u>, dicha resolución y, en particular, los párrafos 3 y 4 de la misma;"</p>	
1332 (XIII)	Cuestión de la reconstitución de la Comisión para la información sobre Territorios Autónomos	<p><u>"La Asamblea General,</u></p> <p>"...</p> <p>"5. <u>Encarga</u> a la Comisión que examine, dentro del espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 y del Artículo 55 de la Carta, los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios no autónomos, <u>así como</u> cualesquier documentos preparados por los organismos especializados y cualesquier informaciones o información sobre las medidas</p>	<p>1, párr. 3</p> <p>1, párr. 4</p>

## ANEXO II (continuación)

<u>Resolución No</u>	<u>Título</u>	<u>Extracto de la disposición</u>	<u>Artículo de la Carta</u>
1332 (XIII) (cont.)		adoptadas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General relativas a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos;"	
1348 (XIII)	Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	" <u>La Asamblea General</u> , " " <u>Teniendo presente</u> la disposición del párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros,"	2, párr. 1